

|  |               |             |  |
|--|---------------|-------------|--|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b><br><br><b>PRORROGA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código        | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|  | Versión       | 02          |  |
|  | Fecha         | 22-06-2015  |  |
|  | Página 1 de 2 |             |  |

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**

Entre nosotros a saber: **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra la **FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, representada legalmente por **ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.812.553 expedida en Nunchía (Casanare), quien para efectos de la presente prorroga se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Prorrogar el Contrato de Suministro No 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020, previas las siguientes Consideraciones:

- 1) Que el Municipio de Hato Corozal, suscribió el Contrato de Suministro No 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020, con **FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, representada legalmente por **ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.812.553 expedida en Nunchía (Casanare), cuyo objeto es **SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA PREPARACIÓN EN CASA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE.**
- 2) Que el contrato fue suspendido por el término de 50 días, a partir del 29 de diciembre de 2020, hasta el 17 de febrero 2021, con fecha de terminación el 20 de febrero de 2021, de conformidad con lo estipulado en Acta de suspensión del 29 de diciembre 2020 y Acta de reinicio del 17 de febrero de 2021.
- 3) Que el Contratista mediante oficio del Diecisiete (17) de febrero solicito al supervisor una prorroga al contrato por el término de TRES (3) MESES, por las siguientes razones:
  - a) Teniendo en cuenta que se ha cumplido el plazo de ejecución contractual inicial y resta por ejecutar el 54,57% equivalente a tres (3) entregas de raciones para preparar en casa a los estudiantes del área urbana del Municipio de Hato Corozal.
- 4) Que el Supervisor mediante comunicación dirigido al Alcalde Municipal, de fecha 18 de febrero aprueba la prorroga solicitada por el contratista.

|   |  |               |             |  |
|---|--|---------------|-------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>HATO COROZAL-CASANARE</b><br><br><b>PRORROGA</b> | Código        | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |  | Versión       | 02          |  |
|   |  | Fecha         | 22-06-2015  |  |
|   |  | Página 2 de 2 |             |  |

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020,  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA FUNDACION AVANCEMOS PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**

- 5) Que analizadas las causas que soportan la solicitud de prórroga, se considera viable aceptarla con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, en consecuencia, se aprueba, la cual se regirá por las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.** PRORROGAR el plazo de ejecución pactado en la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Suministro No 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020, por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. –AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar en vigencia las Garantías pactadas en la CLAUSULA DIECISIETE del Contrato de Suministro No 110.10.03.0123 del 18 de septiembre de 2020, en los términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, se mantendrán su eficacia y vigencia.

**CLÁUSULA CUARTA –** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente prorroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

**CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prorroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su legalización se requiere la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021).

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
**ROSEMBERTH ALBARRACÍN RIVERA**  
 R/L: FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO  
 SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE  
 NIT:900.226651-0

  
**Revisor: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica